

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señalan los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Empleo.

Calle Castilla, 13, 3ª planta, 39009 Santander.

Santander, 30 de enero de 2008.—La directora del Servicio Cántabro de Empleo, Carmen Díez Marzal.

08/1448

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de ayuda número 1000764/07.

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido notificación de resolución de expediente de ayuda.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo, a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: "Pincalsa, S.C."

Número de expediente: 1000764/07.

Último domicilio: Calle Julián Ceballos, número 29 A, 39300 Torrelavega.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señalan los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Empleo.

Calle Castilla, 13, 3ª planta, 39009 Santander.

Santander, 30 de enero de 2008.—La directora del Servicio Cántabro de Empleo, Carmen Díez Marzal.

08/1449

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de ayuda número 1000804/07.

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido notificación de resolución de expediente de ayuda.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo, a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Don Ignacio Vejo Simón.

Número de expediente: 1000804/2007.

Último domicilio: Calle Los Indianos, 4, bajo, 39010 Santander.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señalan los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Empleo.

Calle Castilla, 13, 3ª planta, 39009 Santander.

Santander, 30 de enero de 2008.—La directora del Servicio Cántabro de Empleo, Carmen Díez Marzal.

08/1450

SOCIEDAD DE GESTIÓN ENERGÉTICA DE CANTABRIA, S. L.

Convocatoria de subvenciones para financiar la realización de auditorías energéticas en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2008.

El presente anuncio tiene por objeto hacer pública la convocatoria para subvencionar la realización de auditorías energéticas en instalaciones de alumbrado municipal y en edificios públicos dependientes de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta convocatoria de ayudas se enmarca dentro de las actuaciones impulsadas por el Gobierno de Cantabria encaminadas a alcanzar los objetivos del Plan Energético de Cantabria, entre cuyas prioridades estratégicas se encuentran la garantía en el suministro energético en la Comunidad, el fomento de un empleo adecuado de la energía, la promoción del uso de energías renovables y la reducción de las emisiones de CO2 causante del efecto invernadero.

Podrán acogerse a estas subvenciones Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan una población censada inferior a 2.500 habitantes.

La información y documentación mínima que será necesario presentar se encuentra en las bases depositadas en la oficina de GENERCAN y en su página web (www.genercan.es). De manera resumida, serán requisitos mínimos para solicitar las ayudas los siguientes:

- Indicar el número de puntos de luz que se solicita auditar, con un máximo de 1.000 unidades.

- Adjuntar fotocopias de recibos de los diferentes suministros eléctricos.

- Identificación de los edificios públicos que se solicita auditar, con un máximo de 3 edificios.

La ejecución y financiación de las auditorías energéticas correrá a cargo de GENERCAN.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente será de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", siendo atendidas según el orden en que se hayan recibido, con la documentación completa y debidamente cumplimentada, en la oficina de GENERCAN, calle Juan de la Cosa 17, bajo izquierda, 39004 Santander, hasta el agotamiento de los fondos disponibles.

La dotación presupuestaria del programa ofertado será de 100.000 euros.

Santander, 4 de febrero de 2008.—El director general, Raúl Pelayo Pardo.

08/1587

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución Rectoral por la que se convoca una beca destinada a impulsar las relaciones entre la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas y la Universidad de Cantabria.

La Universidad de Cantabria y la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas tienen como objetivo común estrechar sus relaciones y fomentar la coordinación y desarrollo de actividades relacionadas con la Unión

Europea, con el fin de profundizar en el conocimiento de sus políticas y generar proyectos y acciones conjuntas. Con este fin, la Universidad ha decidido convocar una beca para titulados para desarrollar un período de formación en temas europeos y contribuir, dentro de la Comunidad Universitaria, al mejor conocimiento de las diferentes materias y actividades desarrolladas en la Unión Europea, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria y centro de actividad.

La presente convocatoria tiene como objeto convocar una beca de formación y colaboración en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, destinada a impulsar la especialización en el conocimiento de las diferentes materias europeas y a impulsar las relaciones entre dicha Oficina y la Universidad de Cantabria, contribuyendo a la difusión de esta importante información entre los miembros de la Comunidad Universitaria.

La actividad del becario se desarrollará en la Oficina de Cantabria en Bruselas, bajo la tutoría directa de la Dirección de dicha oficina, que se coordinará adecuadamente con el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Cantabria.

El becario realizará el horario que determine la Dirección de la Oficina de Cantabria en Bruselas.

La concesión de esta beca, dado su carácter formativo y de especialización no supondrá vinculación laboral o contractual entre el becario y la Universidad de Cantabria y no dará lugar a la inclusión del becario en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que sean naturales de Cantabria o que residan en Cantabria desde al menos un año antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que reúnan los siguientes requisitos, referidos asimismo a la finalización del plazo citado:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

c) Elevado conocimiento de inglés y francés.

No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercera.- Duración y Cuantía.

1. El período de duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del becario, que será determinado por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales notificándose al interesado, y finalizará el 31 de diciembre de 2008. El Vicerrector a la vista del informe de la Dirección de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas y, en función de las disponibilidades presupuestarias, podrá proponer la prórroga de la beca por un año natural al Rector de la Universidad de Cantabria hasta un máximo de dos prórrogas por períodos sucesivos de igual duración, actualizando, en su caso, su cuantía conforme al IPC.

2. El importe de la beca será de mil trescientos euros (1.300 euros) brutos mensuales durante el tiempo de duración de la beca. Además se abonarán dos desplazamientos a Bruselas de ida y vuelta en las tarifas más económicas disponibles.

La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 488.99 del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Cuarta.- Solicitud y Documentación.

Los interesados deberán cumplimentar la solicitud incluida en el anexo I y presentarla junto con la documentación que se requiere en el Registro General de la Universidad de Cantabria teniendo como plazo quince días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria. Podrá presentarse asimismo, en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes, dirigidas al vicerrector de Relaciones Internacionales, tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de DNI en vigor.

b) Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residente en Cantabria desde el año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título universitario correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida.

d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público como consecuencia de expediente disciplinario.

e) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos profesionales o académicos que se posean justificados documentalmente mediante fotocopia compulsada. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

g) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidas por la autoridad competente. Si el solicitante no está sujeto a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, ni está inscrito como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia, conforme al modelo incluido en el anexo II.

En caso que la documentación esté incompleta o defectuosa, se notificará al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Las solicitudes que no se presenten en tiempo y forma no serán consideradas.

Quinta.- Proceso de Selección.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la verificación de la concurrencia de los requisitos y la validez y suficiencia de la documentación presentada, así como el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes será realizado por un Comité de selección formado por el vicerrector de Relaciones Internacionales, que actuará como presidente, la directora de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas y la Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales, que actuará como secretaria. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

Sexta.- Valoración de méritos.

La valoración de los méritos de los candidatos se efectuará en dos fases:

1ª Fase:

Se valorarán los siguientes aspectos:

a) Formación específica en temas relacionados con la Unión Europea. Se valorará hasta 25 puntos.

b) Experiencia profesional en temas relacionados con la Unión Europea. Se valorará hasta 25 puntos.

c) Expediente académico: se valorará la nota media del expediente académico conforme a los criterios establecidos en el R.D. 1.125/2003 de 5 de septiembre: Suma de los créditos superados multiplicados por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la equivalencia señalada en dicha norma y dividido por el número total de créditos obtenidos por el candidato. Se valorará hasta 15 puntos.

Superarán esta fase las cinco candidaturas mejor calificadas.

2ª Fase:

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados que versará sobre madurez, conocimiento y disponibilidad del solicitante a recibir formación en relación con la i.e. y sobre otros aspectos que permitan comprobar que las condiciones del solicitante le posibilitarán para adquirir una formación práctica sólida, cumpliendo los objetivos de la beca. A los efectos de comprobar el nivel de conocimiento oral de los idiomas (que podrá valorarse hasta 25 puntos), una parte de esta entrevista se podrá realizar en inglés y francés, en cuyo caso, el Comité podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica.

La entrevista se valorará hasta 30 puntos a los que habrá que sumar los derivados del conocimiento de idiomas.

Séptima.- Resolución.

En el plazo de quince días, contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Comité de Selección elevará al Rector de la Universidad de Cantabria la correspondiente propuesta para adjudicar la beca al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación. El Comité propondrá asimismo dos suplentes, para el caso de renuncia o pérdida de la condición de becario.

La propuesta, que será motivada, deberá hacer constar además del nombre del solicitante al que se concede la beca y la designación de dos suplentes, la desestimación del resto de las solicitudes en caso necesario.

La Resolución se dictará por el rector en un plazo máximo de un mes a partir de la finalización del período de presentación de solicitudes y será publicada en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad y en el del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes. Se notificará personalmente al solicitante que resulte becado y a los suplentes.

Contra la presente convocatoria, sus bases así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, podrá impugnarse directamente mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cantabria.

Octava.- Cometido del becario.

Serán cometidos del becario:

a) Colaborar como enlace para establecer vínculos sólidos entre la Universidad de Cantabria y la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

b) Colaborar en los trabajos y proyectos que desarrolla la Universidad de Cantabria en el marco de la Unión Europea.

c) Asistir, según se le indique, a las reuniones y foros del ámbito europeo que resulten de interés para la Universidad de Cantabria.

d) Preparar documentación y dossiers sobre temas específicos de interés para la Universidad en el ámbito europeo y colaborar en el seguimiento de proyectos en desarrollo.

e) Seguir otros temas que le sean encomendados por la responsable de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

Novena.- Obligaciones del becario.

Son obligaciones del becario:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Gerencia de la Universidad u otros organismos competentes para el control financiero de la beca.

f) Cumplir con los cometidos previstos en la base novena de la presente convocatoria.

g) Guardar sigilo y estricta confidencialidad durante y después de la estancia, no pudiendo hacer uso de la documentación e información obtenida fuera del ámbito estricto del desarrollo de la beca.

h) Seguir en todo momento las indicaciones e instrucciones de los tutores.

Décima.- Pérdida de la condición de becario.

El incumplimiento de sus obligaciones como becario, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultasen exigibles, conforme a las causas de revocación y reintegro previstas en la legislación aplicable.

La Resolución que acuerde la pérdida de la condición de becario se dictará previo informe del vicerrector de Relaciones Internacionales y audiencia al interesado.

Undécima.- Renuncia a la condición de becario.

Si durante el período de duración de la beca, el becario renunciara expresamente a la misma, ésta podrá ser adjudicada al suplente designado según el orden establecido.

Asimismo se entenderá que el becario renuncia a la beca si no se incorpora en la fecha señalada en la correspondiente notificación, salvo causa debidamente justificada.

Duodécima.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de esta beca no supondrá para la Universidad de Cantabria la adquisición de más compromisos que los recogidos en la presente convocatoria y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual.

Decimotercera.- Certificado de los trabajos.

Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad, se hará entrega por el beneficiario al vicerrectorado de Relaciones Internacionales de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación al que se unirá informe del vicerrector de Relaciones Internacionales. La no presentación por parte del becario del citado informe en el plazo establecido dará lugar a la pérdida de la última mensualidad de la beca.

El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales emitirá en su caso, certificado a favor del becario sobre los trabajos desarrollados por éste, a los efectos de su currículo profesional, previa presentación por el becario del informe al que se refiere en el apartado anterior.

La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario corresponde a la Universidad de Cantabria.

Santander, 31 de enero de 2008.—El rector, Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

ANEXO I

D/Dña...
 Fecha de nacimiento ...DNI...
 Dirección... Localidad...C.P...Provincia...
 Tel.:...Correo Electrónico...
 Titulación/es Universitaria/s...
 Fecha de finalización...
 Universidad...

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Fotocopia del DNI.
- Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residir en esta Comunidad según condiciones recogidas en la Base cuarta.
- Certificado del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación en su caso, de la homologación del título.
- Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado, así como de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público como consecuencia de expediente disciplinario.
- Currículo vital del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidas por la autoridad competente. Si el solicitante no está sujeto a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, ni está inscrito como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia, conforme al modelo incluido en el anexo II.

Asimismo declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

En..., a.... de enero de 2008.

Fecha y firma.

VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES

ANEXO II

Yo, D. ..., con DNI ... Declaro de forma responsable hallarme al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En...a... de...de 2008.

Fdo.:

08/1714

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Notificación de resolución de expediente de disciplina urbanística número 456/06.

Notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2007, en relación con el expediente de disciplina urbanística núm. 456/2006, por obra ilegal en la avenida de La Victoria, número 107-A (Rcia. Pascale), de Laredo.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos, la resolución citada se hace pública el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente 456/2006-D, Nombre y Apellidos:

- Don Miguel Liébana Hontalvilla.

«Visto el expediente de referencia.

Resultando que por don Miguel Liébana Hontalvilla se han ejecutado obras consistentes en construcción de cerramiento de terraza en el supermercado Liébana sito en la calle Avenida de La Victoria 107-A, sin la preceptiva licencia.

Resultando que el suelo en el que se ha ejecutado la construcción es suelo calificado como área de vivienda unifamiliar agrupada.

Resultando que se ha tramitado el expediente habiéndose dado audiencia al interesado, emitidos informes técnicos y jurídico que se dan por reproducidos.

Considerando que la obra realizada carece de licencia y no cumple la normativa de planeamiento referente al retranqueo de la edificación (norma 5.6.6), no resultando legalizable.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Declarar ilegal e ilegalizable la construcción consistente en cerramiento de terraza ejecutada por don Miguel Liébana Hontalvilla en la terraza del supermercado Liébana, sito en la calle avenida de La Victoria 107-A,, conforme se describen en informe técnico de fecha 07/septiembre/2006, si bien al día de hoy finalizado, consistentes en:

- Sobre la terraza exterior contigua al establecimiento comercial supermercado Liébana, con frente a la avenida de la Victoria, se ha realizado la implantación de una estructura ligera, en perfilera de aluminio, (...) a lo largo del establecimiento comercial.

Segundo.- Ordenar a don Miguel Liébana Hontalvilla proceda a restablecer el orden urbanístico infringido, y en su razón, dada la ilegalidad de la edificación construida, proceda a su demolición en el plazo improrrogable de dos meses a contar de la notificación del presente.

Advertir al interesado que de incumplir la presente resolución se procederá a la ejecución subsidiaria, pudiendo además, precintar las instalaciones, retirar los materiales a costa del interesado, ordenar a las empresas de servicios energéticos la suspensión del suministro e imponer multas coercitivas, reiterables en período de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez del 10 por ciento del coste estimado de las obras realizadas por la administración girando a su cargo el coste de las obras.

Tercero.- Notifíquese el presente al interesado, dando traslado del mismo a los servicios jurídicos (Expte.)».

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa por lo que contra la misma podrá interponer ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta notificación, recurso de reposición, cuyo plazo de resolución y notificación será de un mes a contar desde la presentación del mismo, transcurrido dicho plazo este se entenderá desestimado al objeto de poder interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo establecido el artículo 45 y ss de la Ley 29/98 de 13 de julio y en caso de no desear interponer el citado recurso de reposición la presente resolución podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación.

Laredo, 31 de enero de 2008.—La alcaldesa accidental, Sonia Pérez Elícegui.

08/1659